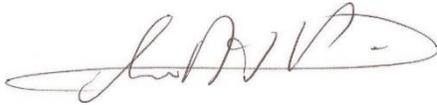


INFORME SECRETARIAL.

A despacho de la señora Jueza, informando que el día 14 de octubre de 2020, terminó el traslado del avalúo presentado por la parte demandante.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 20 de octubre de 2020.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Horacio Peláez Ocampo', written in a cursive style.

Luis Horacio Peláez Ocampo
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

PUERTO SALGAR, VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Con base en el informe secretarial que antecede en el proceso de la referencia, se dispone:

APROBAR EL AVALÚO presentado por la parte demandante, teniendo en cuenta que se realizó de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso. Por lo tanto, se tiene como valor del bien inmueble embargado dentro del presente proceso e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 162-1148 la suma de **\$436.573.500**, que corresponde al avalúo catastral (**\$291.049.000**) aumentado en el cincuenta por ciento (50%; **\$145.524.500**), respecto del cual el avalúo de la cuota parte embargada (33.33%) corresponde a la suma de **\$145.509.947,55**, de la cual el 16.66% corresponde a la cuota parte que se encuentra sin limitación alguna y el otro 16.66% corresponde a la nuda propiedad, por virtud de la existencia del usufructo constituido a favor de la señora Stella Rodríguez Contreras, quien ante una eventual solicitud de remate tiene prelación para la compra del bien.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARIA GIRALDO CASTAÑEDA

Jueza